



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07549-2013-PA/TC (EXPS. N.ºs
05923-2009-PA/TC, 00394-2013-PA/TC y
00230-2013-Q/TC)
LIMA
PABLO HUGO TORRES ARANA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de mayo de 2014

VISTOS

Los escritos que anteceden de fechas 4 y 10 de abril de 2014, en los que se solicita el cumplimiento del mandato contenido en la resolución de fecha 17 de marzo de 2014; y,

ATENDIENDO A

1. Que en la resolución de fecha 17 de marzo de 2014, el Tribunal le ordenó al registrador público Miguel Ángel Delgado Villanueva que cancele los contratos inscritos en los asientos B 00001 y C 00001 de la Partida N.º 11027409, porque éstos habían quedado resueltos por mandato de la sentencia de fecha 19 de abril de 2011, emitida por la Cuarta Sala Civil de Lima en el Exp. N.º 373-2002, que tiene la calidad de cosa juzgada.
2. Que de la revisión de los asientos referidos, se advierte que éstos no han sido cancelados por el registrador público mencionado, es decir, se encuentra verificado el incumplimiento del mandato contenido en la resolución de fecha 17 de marzo de 2014.

Este comportamiento de desacato determina que el Tribunal reitere su orden consistente en que el registrador público Miguel Ángel Delgado Villanueva debe inscribir que los asientos B 00001 y C 00001 de la Partida N.º 11027409 quedan cancelados en virtud de la sentencia de fecha 19 de abril de 2011, emitida por la Cuarta Sala Civil de Lima en el Exp. N.º 373-2002.

Asimismo, este comportamiento de desacato por parte del registrador público mencionado justifica que el Jefe de la Zona Registral N.º XI – Sede Lima haga efectivo el apercibimiento de responsabilidad funcional dispuesto en la resolución de fecha 17 de marzo de 2014, a fin de que le imponga la sanción que estime razonable y proporcional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07549-2013-PA/TC (EXPS. N.ºs
05923-2009-PA/TC, 00394-2013-PA/TC y
00230-2013-Q/TC)
LIMA
PABLO HUGO TORRES ARANA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Ordenar que el registrador público Miguel Ángel Delgado Villanueva inscriba que los asientos B 00001 y C 00001 de la Partida N.º 11027409 quedan cancelados en virtud de la sentencia de fecha 19 de abril de 2011, emitida por la Cuarta Sala Civil de Lima en el Exp. N.º 373-2002.
2. Notificar la presente resolución, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Jefe de la Zona Registral N.º XI – Sede Lima para que verifique el cumplimiento del presente mandato y haga efectivo el apercibimiento de responsabilidad funcional dispuesto en la resolución de fecha 17 de marzo de 2014.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL